

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 27 de Octubre de 1933

Año XXV — N.º 1503

Art. 40.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno

16.545—

Salta, Julio 21 de 1933.

Expediente N.º 1579 — Letra I—

Visto este expediente, por el que la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, hace conocer del Poder Ejecutivo que, vecinos de la localidad "Estación Morillo" — línea Embarcación a Formosa, F. C. C. N. A., se ha dirigido a esa repartición Seccional solicitándole la instalación de una escuela de 1ª ley 4874; atento a su manifestación de que, si el Consejo General de Educación de la Provincia no puede satisfacer por de pronto la creación e instalación de una escuela de su dependencia en la citada localidad, solicita expresamente la adquisiscencia del Poder Ejecutivo para que dicha escuela sea creada por el Consejo Nacional de Educación, a efectos de la tramitación que por la ley menciona-

da corresponde; con arreglo al informe del Consejo General de Educación de fecha 17 de Julio en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el censo de la población en edad escolar existente en la citada localidad, practicado en Mayo del año en curso por un funcionario de la Inspección Nacional de Escuelas, arroja la cifra de ochenta y tres niños, carentes de instrucción primaria.

Que en Estación Morillo no existe ninguna escuela provincial, ni tampoco en lugares cercanos a la misma.

Que los vecinos de esa localidad han construido un local adecuado para el funcionamiento de una escuela, donándola al Consejo Nacional de Educación, a tales fines.

Que, en consecuencia, no hay reparo o inconveniente alguno en acordar el permiso solicitado.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédese al Consejo Nacional de Educación la aquiescencia legal del Gobierno de esta Provincia de Salta, para crear e instalar en la localidad Estación Morillo, en la línea férrea Embarcación a Formosa, F.C.C.N.A., una escuela de la ley N.º 4874.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.546—

Salta, Julio 21 de 1933.

Expediente N.º 1623 — Letra M.

Visto este expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el señor Andrés Masciarelli, por concepto de la provisión efectuada durante el mes de Mayo del año en curso, al automóvil oficial de la Gobernación, de trescientos (300) litros de nafta a \$ 0.24 el litro, según vale de provisión número 187 expedido por Depósito de Suministros y Contralor; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de setenta y dos pesos moneda legal (\$ 72.00), que se liquidará y abonará a favor de don Andrés Masciarelli, para cancelar la factura que por el concepto precedentemente

expresado corre agregada a este expediente N.º 1623 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B — Inciso I — Item I — Partida 7 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.547—

Salta, Julio 21 de 1933.

Expediente N.º 1118 — Letra C.
y 891 — Letra C.—

Vistos estos expedientes, referentes a la solicitud formulada por los señores Jueces en lo Civil de Primera y Tercera Nominación, doctores Guillermo de los Ríos y Carlos Zambrano, respectivamente, por intermedio del Sr. Presidente de la Exma. Corte de Justicia, sobre refacciones y cambio de piso en las dependencias que sus despachos ocupan en la Casa de Gobierno; atento a los informes producidos por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 15 y 27 de Mayo último, y a lo manifestado por Contaduría General en 1.º de Junio ppdo.,

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad por intermedio de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo debe llamar a licitación pública para la ejecución de las reparaciones solicitadas.

Que la Dirección General de Obras

Públicas ha calculado el costo de dichas obras en \$ 847.66, para el local del Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Primera Nominación, y en \$ 1.416.80 las del local de igual Juzgado de Tercera Nominación, sujetándose dichos presupuestos a la medida más económica de las reparaciones a efectuarse.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para convocar a licitación pública, por el término de quince días, publicando su aviso en dos diarios locales y por una vez en el Boletín Oficial, a efectos de la ejecución de los citados trabajos en las dependencias que en la Casa de Gobierno ocupan los despachos de los señores Jueces en lo Civil Primera Instancia, de Primera y Tercera Nominación, respectivamente, a cuyo efecto formulará las bases y condiciones de la licitación y fijará la garantía de los próponentes, sujetándose en un todo dichas obras a los presupuestos de costo calculados por la citada Oficina.

Art. 2.º — La Dirección General de Obras Públicas elevará oportunamente a consideración y resolución definitiva del Poder Ejecutivo, las propuestas y demás documentos relativos a la licitación, la que será efectuada con sujeción a las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.548—

Expediente N.º 1695 — Letra P.

Vista la nota N.º 3052 de fecha 18 de Julio en curso, de Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo una comunicación pasada por el Comisario Inspector don Guido Tomey, con asiento en Rosario de la Frontera, haciendo saber que la administración de "Las Termas" de dicha localidad, se compromete a contribuir con una subvención mensual de Ciento Veinte pesos m/l., para el sostenimiento de un funcionario policial, en el carácter de Sub-Comisario, ejerciendo su cometido durante la temporada de mayor afluencia de viajeros a las termas; y atento a la propuesta de Jefatura de Policía, de designación de titular;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Jefatura de Policía para aceptar la propuesta de la Administración de "Las Termas" de Rosario de la Frontera, en el sentido de costear privativamente el sueldo mensual fijo en la cantidad de Ciento Veinte pesos moneda legal (\$ 120.00) de un funcionario policial, que con el carácter de Sub-Comisario, ejercerá su cometido durante la temporada de mayor afluencia de viajeros a dichas termas.

Art. 2.º — Nómbrase al señor Edmundo Vicente Montaldi, Sub Comisario de Policía de "Las Termas" de Rosario de la Frontera, bajo la dependencia directa, a los efectos de sus atribuciones y responsabilidad poli-

cial, de la Comisaría de Policía con sede en dicha localidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.549—

Salta, Julio 21 de 1933.

Expediente N.º 1454 — Letra C.

Visto este expediente, relativo a la solicitud de los señores Fiscales Judiciales, elevada a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, por el señor Presidente de la Corte de Justicia, que se refiere a las refacciones más indispensables de realizar en las dependencias que en la Casa de Gobierno ocupa el despacho de los nombrados magistrados, y a la provisión de muebles y útiles que en dicha petición se especifican, provisión ésta última que se requiere con carácter de urgentes, dada su imprescindible necesidad; atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 26 de Junio último, y a lo manifestado por Contaduría General, en 5 del actual mes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas calcula los gastos de refacción de local, en la suma de Un mil treinta y cuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal (\$ 1.034.55), reparaciones éstas que se refieren al cambio de piso de baldosa por el de madera, a la pintura a cal y color de las paredes de las dependencias citadas, a la pintura a cal de los cie-

lo-rasos de lienzo existentes, y a la pintura al aceite de puertas y ventanas.

Que en cuanto a la provisión de muebles, libros y útiles, igualmente solicitada por los señores Fiscales Judiciales, corresponde, con arreglo a la reglamentación pertinente en vigor, convocar a cotización de precios en plaza, por intermedio de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a efectos de la adjudicación que resultare más conveniente.

Que, conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, por intermedio de la Oficina respectiva, el Poder Ejecutivo debe llamar a licitación pública para la ejecución de las reparaciones referidas.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, para convocar a licitación pública, por el término de quince días, publicando su aviso en dos diarios locales y por una sola vez en el Boletín Oficial, a efectos de la ejecución del referido trabajo en las dependencias que en la Casa de Gobierno ocupa el despacho de los señores Fiscales Judiciales, a cuyo efecto formulará las bases y condiciones de la licitación y fijará la garantía de los proponentes, sujetándose en su todo dicha obra al presupuesto calculado por la citada Oficina.

Art. 2.º — La Dirección General de Obras Públicas elevará oportunamente a consideración y resolución definitiva del Poder Ejecutivo, las propuestas y demás documentos relativos a la licitación, la que será efectuada con sujeción a las disposiciones

pertinentes de la ley de Contabilidad,

Art. 3.º — Por el Ministerio de Gobierno, remítase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno, copia legalizada del pedido de provisión de muebles, útiles y colección de leyes usuales de la Nación y de la Provincia, hecho por los señores Fiscales Judiciales, a objeto de que, con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes, solicite cotización de precios de las casas del Ramo en esta Ciudad debiendo oportunamente elevar su resultado a consideración del Poder Ejecutivo, para disponer la adquisición o adjudicación más conveniente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

GAVINO OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.550—

Salta, Julio 21 de 1933.

Expediente N.º 1699 — Letra M.

Visto esté expediente, relativo a los siguientes oficios librados en las fechas que se determinan por el señor Juez en lo Penal de Segunda Nominación, haciendo conocer del Poder Ejecutivo, a los fines consiguientes, los honorarios regulados al doctor Antonio Scatamacchia, por trabajos de pericia médico-legal en los autos que a continuación se determinan, el importe de cuyos honorarios deberá abonarse al procurador judicial don Juan José Figueroa, apoderado legal con poder suficiente del nombrado facultativo

a) En 30 de Junio ppdo., por treinta pesos moneda legal (\$ 30.00), autos: "Causa contra Rosario Ibáñez por lesiones a Eduardo Brandan";

b) En 3 de Julio en curso, por un total de ciento veinte pesos moneda legal (\$ 120.00), por regulación hecha a razón de treinta pesos en cada uno de los autos:

1.º "Exp. Enrique Moya, muerto en accidente".

2.º "Causa contra Angel Ramos, por homicidio a Sabino Luna".

3.º "Causa contra Sebastián Condori, por homicidio a Jesús Paredes".

4.º "Exp. N. Romero, muerto en accidente".

Y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Julio en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150.00), que se liquidará y abonará a favor del procurador judicial don Juan José Figueroa, apoderado legal con poder suficiente del doctor Antonio Scatamacchia, y en cancelación de los honorarios precedentemente relacionados, que fueron regulados judicialmente al nombrado facultativo por los exámenes médico-legales y pericias practicadas en autos, a requerimiento de la autoridad policial de Tabaal (Orán).

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean amplia-

dos, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. Ojeda

Oficial Mayor de Gobierno

16.553—

Salta, Julio 22 de 1933

Habiendo fallecido en esta Capital, el doctor don Macedonio Aranda, quien invistió la representación del pueblo como Diputado y Senador a la Legislatura, ejerciendo la presidencia de la H. Cámara de Senadores que formara parte, y como diputado nacional al H. Congreso de la Nación; desempeñando, también, el cargo de Ministro - Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda de la Provincia; y siendo un deber del Poder Ejecutivo rendir homenaje a las altas investigaciones y merecimientos del esclarecido ciudadano extinto,

El Gobernador de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta durante tres días en todos los edificios públicos de la provincia, en señal de duelo por el fallecimiento del doctor Don Macedonio Aranda.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno impártanse las órdenes del caso para que el Cuerpo de Bomberos y Vigilantes rinda en la Necrópolis, durante el acto del sepelio, los honores

correspondientes al cargo de vice-gobernador de la Provincia, muerto en ejercicio de sus funciones.

Art. 3.º — Dirijase oficio a la familia del extinto, expresándole el pesar causado por tan lamentable pérdida, con transcripción del presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno

16.554—

Salta, Julio 22 de 1933

Expediente N.º 1671 — Letra M.

Visto este expediente, relativo al oficio librado por el señor Juez de Primera Nominación en lo Penal con fecha 6 del corriente mes, haciendo saber del Poder Ejecutivo; a los fines consiguientes, que en los autos: "Causa contra Juan Sosa por homicidio a Pedro José, Exp. N.º 1062", ha regulado los honorarios del doctor Antonio Satamacchia en la suma de setenta pesos moneda nacional, por su trabajo pericial practicado en autos, cantidad que deberá ser abonada al procurador judicial don Juan José Figueroa, en su carácter de apoderado legal con poder suficiente del nombrado facultativo.

Y, atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del corriente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de setenta pesos moneda

legal (\$ 70.00), que se liquidará y abonará a favor del procurador judicial don Juan José Figueroa, apoderado del doctor Antonio Scatamacchia y para cancelar los honorarios judiciales regulados a este facultativo por la pericia médica prestada a requerimiento de la autoridad policial de Tabacal (Orán), en los autos precedentemente relacionados.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA
Oficial Mayor de Gobierno

16.558—

Salta, Julio 25 de 1933

Expediente N.º 1668 — Letra G.

Visto el precedente expediente, relativo a la renuncia presentada por el señor Abel Gómez Rincón, del cargo de miembro de la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de Metán; atento a las razones invocadas por el mismo, y a su carácter de indeclinable,

El Gobernador de la provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Abel Gómez

Rincón, del cargo de miembro de la Sub-Comisión de Caminos del Departamento de Metán; y décele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA
Oficial Mayor de Gobierno

16.560—

Salta, Julio 27 de 1933.

Expediente N.º 1674 — Letra B.

Vista la cuenta presentada por don Luis Genta, propietario del Bristol Hotel, por el importe de una comida ofrecida por el Poder Ejecutivo en honor del señor Presidente del Colegio de Abogados de la Capital Federal, doctor Honorio Silgueyra y atento el informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de doscientos noventa pesos moneda legal (\$ 290.00), con destino a la cancelación de la referida factura de don Luis Genta.

Art. 2.º — Hágase saber de Contaduría General, debiendo liquidarse con imputación provisorio al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente y hasta tanto en la partida sea reformada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.561—

Salta, Julio 27 de 1933.

Expediente N.º 1556 — Letra B.

Vista la cuenta presentada por el señor Luis Genta, propietario del Bristol Hotel, por el importe del servicio de un banquete ofrecido por el Poder Ejecutivo en honor de los legisladores nacionales Senadores doctor Robustiano Patrón Costas y Ramón S. Castillo y diputados doctor Eduardo Costa Méndez e ingeniero Duhán; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de seiscientos noventa pesos moneda legal (\$690.00), con destino a la cancelación de la referida factura de don Luis Genta.

Art. 2.º — Hágase saber de Contaduría General, debiendo liquidarse con imputación provisoria al Anexo C — Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto vigente y hasta tanto esta partida sea reforzada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.563—

Salta, Julio 28 de 1933.

Expedientes Nos. 1605 y 1606 — C.

Vistas las facturas presentadas por los señores Serrano Hermanos y Cía por el importe de los siguientes materiales adquiridos para la reparación del ascensor de la Casa de Gobierno, consistentes en:

Expediente N.º 1605 — C:

15 metros cable acero \$ 45.00

2 resistencias 220-240 \$ 60.00

Mano de obra \$ 55.00

Expediente N.º 1606 — C:

Un dínamo \$ 480.00

Total \$ 640.00

Y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de seiscientos cuarenta pesos moneda legal (\$ 640.00), con destino a la cancelación de las referidas facturas de los señores Serrano Hermanos y Cía.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item I — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter provisoria hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados solicitándose su refuerzo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA

Oficial Mayor de Gobierno

16.567—

Z

Salta, Julio 29 de 1933.

Siendo necesario proceder al arreglo de los jardines del Palacio de Gobierno y proveer al efecto del personal experto para su mejor cuidado y conservación;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Ciro Anibal Cattino peón jardinero de la Casa de Gobierno en reemplazo de Florencio Iranzo.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.568—

Salta, Julio 31 de 1933.

Habiendo fallecido en la ciudad de Paraná, en el día de la fecha, el vice Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Don José María Texier; y siendo un deber del Poder Ejecutivo disponer los honores fúnebres correspondientes a la alta investidura del esclarecido ciudadano extinto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos de la Provincia, durante tres días, en señal de duelo por el fallecimiento de S. S.

el señor Vice-Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Don José María Texier.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.569—

Salta, Julio 31 de 1933.

Expediente N.º 1735 — Letra P.

Vista la nota N.º 3141 de Jefatura de Policía, fechada en 24 del corriente mes; y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Créase con carácter de "ad-honorem" una sub-Comisaría de Policía con asiento en "Villa San José de Metán", Departamento del mismo nombre, y nómbrase para desempeñarlo, Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" al señor Teófilo Martín Acuña.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16.570—

Salta, Julio 31 de 1933.

Expediente N.º 1728.— Letra O.

Vista la solicitud de licencia interpuesta por don Herman Rábich, Secretario Químico de la Oficina Provincial, fundada en motivos de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña expedido por el Consejo de Higiene de la Provincia; y atento a que el empleado recurrente ha gozado de dos licencias en el curso del presente año, como así que su nombramiento data del 22 de Febrero del mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese a partir del día 1.º de Agosto próximo, sesenta días (60) de licencia, sin goce de sueldo, al señor Herman Rábich, Secretario Químico de la Oficina Química de la Provincia, a mérito de las razones de salud a que responde su pedido, suficientemente comprobadas con el certificado médico que se acompaña, expedido por el Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Médina
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda

16.551—

Salta, Julio 22 de 1933.

Visto el expediente N.º 2469 — Letra E. por el cual don Eulogio Estrada solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 0/0 descontado de sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Eulogio Estrada, la suma de \$ 152.55 (ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos m/l.) que le corresponden en concepto de devolución de aportes hechos a la Caja, como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Octubre de 1929 hasta Marzo de 1932, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

16.552—

Salta, Julio 22 de 1933.

Visto el expediente N.º 4082 — Letra C. por el cual don Juan M. Carrizo, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 o/o descontado de sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Juan M. Carrizo la suma de \$ 315.00 (trescientos quince pesos + moneda legal) que le corresponde en concepto de devolución de aportes hechos a la Caja, como empleado de la Administración, en el periodo comprendido desde Mayo de 1928 hasta Enero de 1931, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la ley respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.555—

Salta, Julio 24 de 1933.

Visto el expediente N.º 3349 — Letra C. por el cual doña María A. V. de Hinojosa solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por su extinta hija doña Flora Hinojosa Abregú, como empleada de la Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 corren agregadas las partidas de defunción y nacimiento de la causante en las que consta que la señora María Abregú de Hinojosa es madre de aquélla;

Que la solicitante tiene derecho a la devolución del 5 o/o descontados de los sueldos de su extinta hija, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y no obstante el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña María A. V. de Hinojosa, la suma de \$ 117.90 (Ciento diez y siete pesos con noventa centavos ml.), que le corresponden en su carácter de madre de la extinta empleada de la Administración doña Flora Hinojosa Abregú y en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos en el periodo desde Agosto de 1930 hasta Febrero de 1932, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.536

Salta, Julio 25 de 1933.

Visto el presente Expediente N.º 3493 — Letra M, sobre solicitud de arrendamiento de los bosques existentes en la finca denominada San Carmelo, ubicada en Aguaray, Departamento de Orán, formulada por los señores Felipe Molina y Hermanos, atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente el arrendamiento de los bosques fiscales por cuanto su inmovilización en poder de la Provincia no solamente no produce beneficio colectivo alguno, sino que también ha dado origen a la explotación clandestina por parte de intrusos, quienes se apropian de las maderas extraídas y hasta procuran fraguar pretendidos títulos para apropiarse de las tierras fiscales.

Que estos actos delictuosos vienen teniendo lugar por las dificultades en que se encuentra la Provincia para ejercitar un contralor que evite la explotación clandestina de los bosques fiscales debido a que las grandes extensiones y lo desierto de las zonas, elevaría exageradamente los gastos de inspección.

Que en tal sentido el arrendamiento de los bosques fiscales constituirá el

medio más eficaz para evitar la explotación clandestina, puesto que los propios arrendatarios serán los primeros interesados para evitarla.

Que en la explotación de los bosques encontrarán trabajo un elevado número de desocupados, circunstancia que es digna de tenerse en cuenta en los actuales momentos de honda paralización económica.

Que el producido del arrendamiento de los bosques fiscales se encuentra destinado a la construcción de obras públicas, según el Art. 7.º de la Ley N.º 2882.

Que el Art. 4.º de la misma ley citada, faculta al Poder Ejecutivo para arrendar o vender los bosques fiscales de las tierras deslindadas condiciones en las cuales se encuentra el bosque cuyo arriendo se solicita en el presente expediente.

Que el arrendamiento por metro cúbico, o tonelada, resulta preferible al arrendamiento por cantidades determinadas de dinero, a mérito de la necesidad de evitar los gastos de control, debiéndose tener en cuenta con relación al precio ofrecido por el proponente y que servirá de base a la licitación, lo informado sobre el particular por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 2 del presente expediente.

Que los fundamentos que han sido consignados justifican la licitación del arrendamiento del bosque a que se refiere la solicitud presentada, los cuales servirán de norma para proceder paulatinamente al arrendamiento de los restantes bosques fiscales de la zona a medida que se formule la correspondiente oferta de precio, que servirá de base al remate público.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Procédase al remate público del arrendamiento de los bosques existentes en los campos fiscales con deslinde judicialmente aprobado ubicados al Sud del paralelo 22 y al Este de los Cerros de Aguaray y Cainza, departamento de Orán, formado por los lotes números 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 teniendo como base de venta la más alta oferta de precio que se formulara.

Art. 2.º — Habiéndose formulado propuesta por el bosque existente en el lote número 67, formado por los terrenos que con el nombre de San Carmelo fueron reivindicados por el Gobierno de la Provincia, ordénase por ahora el remate del arrendamiento del bosque mencionado, con la base ofrecida de \$ 30.000.— (Treinta mil pesos), en la extensión de 6.208 hectáreas, 25 áreas (Seis mil doscientos ocho hectáreas, veinticinco áreas) que le asigna la mensura debiendo exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia.

Art. 3.º — El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales pagaderas por semestres adelantados a partir de la fecha del decreto que apruebe el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días de dictado el Decreto aprobatorio del remate, y el pago de las cuotas restantes, deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días en que empiece cada semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el Poder Ejecutivo declarará rescindido el arrendamiento, y el comprador perderá todo

derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque; desalojar el campo dentro de los tres días de la fecha del Decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía establecida en el Art.º 6.º del presente Decreto.

Art. 4.º — Antes de iniciar la explotación del bosque, el arrendatario deberá realizar, a su costa, el trazado de las picadas limítrofes de lotes arrendado, de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

Art. 5.º — El arrendatario podrá explotar el bosque durante cinco años desde la fecha en que la Dirección General de Obras Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el Art. anterior. Vencido el término de cinco años de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiere introducido en beneficio de la Provincia.

Art. 6.º — En el acto del remate el arrendatario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento, la que será a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 7.º — Designase para que lleve a cabo el remate, al martillero público, don Luis Dousset, quien deberá proceder a la venta, previa publicación de edictos durante sesenta días en un diario de la Capital Federal, uno de Rosario de Santa Fe, uno de Tucumán y dos de esta Ciudad, y por una sola vez en el Boletín Oficial, debiéndose realizar el remate público el día y hora que el martillero señale en los avisos y corriendo la comisión que determina la Ley de Arancel res-

pectiva, por cuenta del arrendatario.

Art. 8.º — Los fondos que se perciban por concepto del arrendamiento de bosques fiscales, serán depositados en una cuenta corriente especial, en el Banco Provincial de Salta y a la orden del Gobierno de la Provincia que se denominará "Arrendamiento de bosques fiscales — Art. 7.º de la Ley 2882".

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.557—

Salta, Julio 25 de 1933.

Visto el expediente N.º 3740 — Letra R. por el cual la revista Riel y Fomento presenta factura por publicación hecha en el número dedicado al 25 de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación fué indicada por este Gobierno y convenido el precio en la suma de \$ 500.— que reclama el recurrente; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500.— (Quinientos pesos m/l) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la revista Riel y Fomento por publicación encomendada por este Gobierno y hechas por dicha revista en el número dedicado al 25 de Mayo ppdo. Impútese el gasto al Anexo C. — Inciso 7 — Item 1—

Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisional' hasta tanto ésta sea ampliada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

Sub- Secretario de Hacienda

16.559—

Salta, Julio 25 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer una norma en la provisión de valores fiscales a los Recéptores de Rentas de la Campaña y Expendedores de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales;

Que el monto de los mismos entregados a los funcionarios encargados de su expendio no debe ser maor que la fianza exigida en garantía para ejercer esos cargos.

Que existe una escala proporcional de garantías, en relación con el movimiento de percepción de la renta según la localidad en que ejercen sus funciones las personas a quienes se confía esa misión;

Que el propósito, al establecer la garantía ha sido el de asegurar la regular y eficaz percepción de la renta fiscal en salvaguardia de las finanzas del Estado;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — La Dirección General de Rentas de la Provincia no deberá proveer de Valores Fiscales, a los En-

cargos de su expendio, por un valor que exceda de la cantidad referida en la fianza que para ejercer esos cargos necesita.

Art. 2.º — En los caso en que los funcionarios encargados de la percepción de la renta, solicitaran valores Fiscales, excediendo al monto de la cantida exigida y aceptada en garantía, para ejercer el cargo, Dirección General de Rentas deberá manifestarlo para que en término de tres días regularicen su situación.

Art. 4.º — Si los funcionarios Encargados del expendio de Valores Fiscales, a requerimiento de Dirección General de Rentas, no cumplieran lo dispuesto en el Art. anterior, el Director General de Rentas deberá dar cuenta inmediata al Ministerio de Hacienda a fin de que tome las medidas que correspondan.

Art. 4.º — La Dirección General de Rentas se responsabilizará de la falta de cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O 7

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub-Secretario de Hacienda

16.562—

Salta, Julio 28 de 1933.

Visto el expediente N.º 1579 — Letra C. por el cual doña Leonor Caprini Castellanos solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 0.0 descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma, y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña Leonor Caprini Castellanos la suma de \$ 83.30 (Ochenta y tres pesos con treinta centavos m||) que le corresponde en concepto de devolución de descuentos hechos en sus sueldos como empleada de la Administración dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia en el periodo comprendido desde Mayo de 1927 a Julio de 1928, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O 7

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.564—

Salta, Julio 28 de 1933.

Visto el informe de Contaduría General recaído en Expediente N.º 5037 — Letra F. cobro de flete F.C. C.C. por maquinarias y accesorios para el Molino Harinero; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de referencia, los fondos votados por la Ley de Octubre 20 de 1932 para la Cooperativa Harinera de Salta por un total de \$ 135.875.95, después de efectuados diferentes pagos, y valores comprometidos con imputación a aquella, la partida de referencia se encuentra agotada.

Que ante la urgencia del pago, para evitar almacenajes, es necesario autorizar el gasto de Rentas Generales, valor que será reintegrado por quien corresponda,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 620.54. (Seiscientos veinte pesos con cincuenta y cuatro centavos ml) que deberá liquidarse a favor del señor Tesorero General de la Provincia, para el pago de flete por maquinarias y accesorios destinados al Molino Harinero; con imputación a Cooperativa Harinera de Salta Limitada, cumpliéndose el presente Decreto de Rentas Generales con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia: Francisco Ranea,

16.565—

Salta, Julio 28 de 1933.

Visto el Expediente N.º 1536 — Letra C. por el cual don Bautista Tejerina solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilacio-

nes y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5 o/o descontado de sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones la suma de \$ 147.50 (Ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ml) a favor de don Bautista Tejerina, en concepto de devolución del descuento del 5 o/o hecho en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Junio de 1928 a Diciembre de 1930, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

Art. 2.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

16.566—

Salta, Julio. 28 de 1933.

Visto el Expediente N.º 5048.— Letra B. por el cual la firma Buhler Hermanos, Sociedad Anónima, por intermedio de su representante Ingeniero Otto Sackmann solicita le sea liquidada la cantidad de \$ 3.000 co-

respondiente a la segunda y tercera cuota que según convenio debe abonar el Gobierno de la Provincia en concepto de montaje de maquinarias para el Molino Harinero de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 4.º del contrato suscrita entre el Gobierno de la Provincia y los señores Buhler Hermanos S. A., el Gobierno se compromete al pago de la suma de 12.000 por concepto de montaje de las máquinas en el Molino Harinero;

Que a cuenta de éste importe y de conformidad a lo dispuesto por Decreto de fecha 1.º del corriente mes se liquidó a favor de la firma recurrente la cantidad de 2.000 pesos como a cuenta de la suma estipulada;

Que por Decreto de fecha 6 de Julio corriente, se ha arbitrado los fondos necesarios para responder a este compromiso;

Que corresponde por tanto mandar liquidar las cuotas siguientes:

Una al 31 de Julio en curso	
por	\$ 3.000
Una al 15 de Agosto próximo	
por	\$ 1.000
Una al 31 de Agosto próximo	
por	\$ 1.500
Una al 15 de Setiembre próximo	
por	\$ 1.500
Una al 30 de Setiembre próximo	
por	\$ 3.000

Queda un total de - \$10.000

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 19 de Julio corriente por el cual se manda liquidar por Con-

taduría General a favor de los señores Buhler Hermanos S. A., la suma de \$ 3.000.— (Tres mil pesos m|n..)

Art. 2.º — Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Buhler Hermanos, Sociedad Anónima la suma de \$ 10.000.— (Diez mil pesos m|l.) en cinco órdenes de pago por \$ 3.000 (Tres mil pesos m|l.); \$ 1.000 (Un mil pesos m|l.); \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos m|l.); \$ 1.500 (Un mil quinientos pesos m|l.) y \$ 3.000 (Tres mil pesos m|l.) para el pago de las cuotas que deben abonarse en las fechas siguientes: 31 de Julio, 15 y 31 de Agosto, 15 y 30 de Setiembre del corriente año, respectivamente, por el concepto mencionado.

Art. 3.º — Impútese el gasto a la Ley 20 de Octubre de 1932.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

16.571—

Salta, Julio 31 de 1933.

Vista la solicitud de licencia presentada por don Carlos R. Isola, Guarda-Almacén de Depósito, Suministros y Contralor, fundada en razones de salud, de acuerdo al certificado médico que acompaña; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese diez días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, a don Carlos R. Isola

Guarda-Almacén de Depósito, Suministros y Contralor; y a contar desde el día 28 de Julio corriente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea

16.572—

Habiéndose constatado que en la práctica, es conveniente para la mejor percepción de la renta por concepto de venta de papel sellado, el aumento de encargados de su expendio en la Capital,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase expedendor de papel sellado en la Capital, a la señorita María Corina Valdez.

Art. 2.º — La nombrada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza de 5.000 pesos (Cinco mil pesos m|l.) de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub Secretario de Hacienda

16.573—

Salta, Julio 31 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedentes del co-

bro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los gastos de la Administración,

El Gobernador de la Provincia, D

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia, don José Dávalos Leguizamón para que efectúe el descuento de dicho documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma de Cuarenta mil pesos moneda legal y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el señor Contador General, don Rafael Del Carlo.

Art. 2.º — El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontarse, se imputará al presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,

Sub- Secretario de Hacienda,

Salta, Octubre 25 de 1933.

Vista la solicitud presentada por el señor Celso Colongo por la Sociedad Giovanni Colongo a fs. 129|130 del presente expediente N.º 2669 — Letra C, en la cual solicita que se le entregue a cuenta de la primer cuota de la prima del art. 5.º de la Ley N.º 64, documentos por \$ 30.00 (Treinta mil pesos m|l.) y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las planillas formuladas por la Dirección General de

Obras Públicas, corriente a fs. 101|111, resulta que se ha comprobado una inversión en edificaciones para la fábrica de tejidos por la suma de \$ 187.240.19 (Ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta pesos con diez y nueve centavos m|l.);

Que de las facturas agregadas a fs. 97|99 resulta el detalle de la maquinaria que se habría destinado a la fábrica, y si bien las comunicaciones telegráficas, pueden constituir uno de los tantos elementos de juicio para demostrar el embarque invocado, es evidente que ni la factura citada que emana del propio interesado, ni las comunicaciones telegráficas a que se hizo referencia, pueden constituir una "constatación", término que emplea la ley, ni una "comprobación", término que emplea el Decreto Reglamentario, de la inversión por el peticionante, de liras 3.370.000 en maquinarias.

Que las razones consignadas llevarían lógicamente a una conclusión contraria al petitorio que se provee, pero también resulta menester considerar otros aspectos de la cuestión.

Que en tal sentido debe comenzarse destacando la circunstancia de tratarse de la aplicación de una ley de fomento, destinada a arraigar en la Provincia, industrias de gran importancia, razón en cuyo mérito debe emplearse un amplio criterio de interpretación.

Que a los efectos de la comprobación provisoria que se solicita para comenzar a entregar sumas o documentos a cuenta de la prima establecida en la ley, lo único que obtarla consiste en la libertad en que puede encontrarse el beneficiario para butlar los propósitos fundamentales de la ley N.º 64, inconveniente que puede

obviarse si el interesado diera garantía efectiva para asegurar la devolución de las primas si no cumple con las obligaciones a su cargo, como sería una hipoteca en primer término sobre el terreno en que se construye la fábrica y los edificios.

Que al solo objeto expresado, no mediaría inconveniente en otorgar los dos documentos solicitados, siempre que que se incluyera también en la hipoteca a otorgarse, el importe de \$ 25.000, que según la comunicación de fs. 78 han sido cedidos al Banco Provincial de Salta, para ser descontados del primer pago.

Que el principio de exigir garantía efectiva para abonar cualquier suma por concepto de primá, fué ya categóricamente precisado en el Decreto de Enero 24 de 1933, corriente a fs. 43|45, del cual no recurrió el peticionante.

Que no corresponde ni resulta necesario a los fines que busca el peticionante, la comprobación provisoria que solicita, pudiendo otorgarse los documentos en la forma puntualizada, sin perjuicio de establecer que el peticionante deberá constatar, a entera satisfacción del Poder Ejecutivo y en cualquier oportunidad en que éste determine, el capital de \$ 861.240.— (ochocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta pesos m|l.), bajo condición de que en su defecto se harán efectivas las responsabilidades previstas en el Art. 4.º de la Ley N.º 64.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Previo otorgamiento de hipoteca en primer término por la suma de \$ 25.000 (Cincuenta y mil

co mil pesos) sobre el terreno en que se construye la fábrica y los edificios, por la Sociedad Giovanni Colongo a favor del Gobierno de la Provincia, suscribáse a favor de aquella dos documentos por \$ 15.000 (Quince mil pesos m|l.) cada uno con vencimiento a noventa y cinco ochenta días de la fecha.

Art. 2.º — En la oportunidad que determine el Poder Ejecutivo, la Sociedad Giovanni Colongo deberá comprobar, a entera satisfacción de aquél, la inversión en la fábrica de tejidos y aceites por la suma de \$ 861.240.— (Ochocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta pesos m|l.) bajo expresa condición de que en su defecto, se harán efectivas las responsabilidades previstas en el Art. 4.º de la Ley N.º 64.

Art. 3.º — Otórguese por ante el Escribano de Gobierno la escritura de hipoteca en la forma de estilo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

• A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

Ministerio de Gobierno RESOLUCIONES

N.º 885—

Salta, Octubre 10 de 1933.

Expediente N.º 2197 — Letra P.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía, eleva a consideración y resolución de este Ministerio una solicitud formulada ante la Dirección General de Rentas, para que se designe un expendedor de Guías,

Marcas y Multas Policiales en la localidad de "El Potrero", Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, en razón del traslado del Comisario de Policía de la misma, don Máximo García, que desempeñaba a la par esas funciones; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Policía con fecha 12 de Setiembre ppto., dispuso, en carácter de transitorio y por razones de mejor servicio, la permuta entre los Comisarios de "El Potrero" y "El Tala", señores Máximo García y Welindo Castillo, respectivamente, habiéndose efectuado los traslados con esa misma fecha.

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Apruébase la precitada medida de Jefatura de Policía; y pase este expediente al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la resolución que estime conducente en cuanto a la designación de Expendedores de Guías, Marcas y Multas Policiales de la localidad de "El Potrero", Departamento de Rosario de la Frontera, Segunda Sección.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

N.º 886—

Salta, 20 de Octubre de 1933.

Visto este expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, eleva a resolución de este Ministerio la solicitud de

licencia presentada por la señora Argentina Sarmiento, Escribiente de dicha Repartición, fundada en el hecho de que por haber tenido una desgracia de familia se vé imposibilitada de concurrir de inmediato a sus tareas;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Concédese con anterioridad al día 16 de Octubre en curso y hasta el día 21 inclusive del mismo mes, licencia con goce de sueldo, a la señorita Argentina Sarmiento, Escribiente del Departamento Provincial del Trabajo, en mérito a las causales expresadas.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

N.º 887—

Salta, Octubre 21 de 1933.

Expediente N.º 2280 — Letra M.

Vista la factura presentada al cobro por don Marcos Morleo, por concepto de bombas quemadas en la Estación local del Ferrocarril Central Norte Argentino, en día 5 de Octubre en curso, como acto de homenaje al Gobernador de la Provincia, D. Avelino Aráoz, en ocasión de su regreso a esta Capital, y por encargo de la Comisión oficial que tuvo a su cargo la recepción del mandatarío.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 17 del corriente mes

y encontrándose conforme el gasto que se cobra,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de treinta y seis pesos moneda legal (\$ 36.00), que se liquidar y abonará a favor de don Marcos Morleo, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este expediente N.º 2280 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Item I — Partida 14 del Presupuesto vigente 1933. en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

Por José M. Leguizamón
JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio sucesorio de don Estanislao y Manuel A. Zapana, el 29 de Noviembre del corriente año a las 17 en mi escritorio, Alberdi 323, vendere sin base la finca "Saladillo" o "Pira-

gua", ubicada en el departamento de Guachipas y la finca "El Puente", ubicada en el departamento de Cayayate. — José M. Leguizamón, martillero.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. de los Ríos y como correspondiente a la ejecución Carlos Serrey, Ernesto T. Becker y Juan Góttling vs. José Mualen, el 30 de Noviembre del corriente año a las 17, en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de \$ 30.666.66, la finca denominada "Santa Rosa", ubicada en el Partido de Pitos, departamento de Anta de esta provincia. — José M. Leguizamón, martillero.

EDICTO SUCESORIO—

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

JUAN CRISOSTOMO COLQUE

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubie-

re lugar por derecho. — Salta, Setiembre 21 de 1933. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario.

Por Francisco Castro Madrid

UNA SIERRA SIN FIN DE CARRO, CON VOLANTE DE UN METRO 50 CENTIMETROS DE DIAMETRO — SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio, doctor Néstor Cornejo Isasmendi y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Constructor de Salta contra don Antonio Pereyra, el Día Viernes Diez de Noviembre de 1933 en el Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires y a horas 17 en punto, venderé en subasta pública al mejor postor y dinero de contado, una hermosa sierra sin fin, de carro, marca "Dorchort" con volante de un metro y medio de diámetro; máquina esta que se encuentra en poder del depositario judicial don Antonio Preyra, calle Rivadavia N.º 850 de esta ciudad.

El comprador oларá en el acto del remate el treinta por ciento de su importe como seña y a cuenta de la compra. — Francisco Castro Madrid, Martillero. 314v. Nb. 10

Por José María Decavi

CARRO TROPERO, MULAS, ARNESSES, BUEYES Y OTROS VACUNOS — SIN BASE

EL 2 de NOVIEMBRE de 1933, a las 16 horas, en mi local Aleina 433, por orden del señor Juez de Comercio

cio, dictada en autos "Ejecutivo" por cobro de prenda agraria que sigue don Elias Hatti contra don Indalecio Vargas, he de rematar sin base los siguientes bienes que encuéntrase en El Galpón, departamento de Metán, finca "Armonía" y en poder del depositario judicial, don Juan Miguel Tassier:

1 carro tropero con arneses para 4 mulas.

6 mulas.

4 bueyes.

8 vacunos de cría.

1 caballo bayo de servicio.

En el acto del remate el 25% a cuenta del precio de venta y 5% de comisión a cargo del comprador. —

J. M. Decavi.

317v.Nb.2

Por José María Decavi

JUDICIAL

UN GALPON DE ZINC, 2 ARADOS, 1 ZORRA, ALAMBRE, UN CHALAR, Etc. — SIN BASE

El 10 de Noviembre de 1933, a las 16 horas, en mi escritorio, Alsina 433, por orden del señor Juez en lo Civil y 3.a Nominación, dictada en los autos "Ejecutivo" seguido por don Eugenio Figueroa contra don Miguel Nigro (cobro de arriendos), he de rematar sin base y dinero de contado, los siguientes bienes:

1 galpón zinc en buen estado, de 10 mts. de largo por 6 mts. de ancho más o menos, que se encuentra en Vaquerós; 2 arados; 1 rollo alambre; 1 zorra usada con una sola rueda; 1 catre de fierro; 3 chapas de zinc usadas y 1 chalar en mal estado de 2 hectáreas más o menos, en

la finca "Campo Santo", Partido de Cobos. — José M. Decavi, Martillero Público. 326v.Nb.10

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL — SIN BASE

UN CAMION CHEVROLET. MODELO N.º 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Ricardo Reymundin, y como correspondiente a la ejecución prendaria de Francisco Moschetti y Cía. vs. Fermín R. Aranda el Día 6 de Noviembre del corriente año a horas 18 y en el local del diario EL NORTE, calle Buenos Aires N.º 41, venderé sin base al mejor postor y dinero de contado, un camión marcha Chevrolet, modelo 29 con el N.º de motor 447110. Para verlo en el depósito de los Sres. Francisco Moschetti y Cía., nombrados depositarios, en la calle España 710. Comisión por cuenta del comprador.—Alfredo Rossi, martillero. 327v.N.6

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En la ejecución seguida por don Isidoro García contra don Pedro J. Saravia, el Juzgado de Comercio, secretaria Ferrary Sosa, ha dictado con fecha 18 del corriente la siguiente resolución: "Resuelvo: Llevar adelante esta ejecución hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor (Art. 468), regulo los honorarios de los doctores Ovejero y Cornejo y del procurador Bascari en las sumas de veinte y cinco, treinta y cinco y veinte pesos m/c. respectiva-

mente. Y no habiéndose notificado al demandado personalmente providencia alguna, hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial (Art. 460 del C. de Pts. C. y C.).— Cópiese. — N. Cornejo Isasmendi.— Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber. — Salta, Octubre 23 de 1933. — C. Ferrary Sosa, Escribano Secretario. 321v. Ocb.26

QUIEBRA. — En el expediente N.º 6839, caratulado Convocatoria de Acreedores de José Fernández — hoy su quiebra — que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaria Ricardo R. Arias, se ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 13 de 1933. Autos y Vistos: En mérito de lo solicitado por el deudor a fs. 103 y con arreglo a lo prescripto por los artículos 43, 44 y 45 de la ley de quiebras, declárase en estado de falencia al comerciante de esta plaza, don José Fernández. Y no habiendo obtenido ninguno de los síndicos propuestos la doble mayoría del artículo 55-2.º apartado de la citada ley y atenta la jurisprudencia seguida por este Juzgado en casos análogos, designase síndico liquidador al señor Presidente Gerente del Banco Provincial de Salta, por cuanto aparte de ser la institución de crédito que preside la mayor acreedora de este concurso y por lo tanto la perjudicada en la quiebra, el otro síndico propuesto no reviste siquiera la calidad de acreedor. Previa aceptación del cargo póngasele en

posesión del mismo en legal forma. Fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos el día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, que indica el contador. Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido,

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Ricardo Reimundin, y como correspondiente al juicio por cobro de alquileres: Néstor C. Manjón vs. Rosa Cabana y Artur D. Prinzzio, el Día Cuatro de Noviembre del corriente año, a horas 18 y en el local del diario EL NORTE, calle Buenos Aires N.º 41, venderé sin base, dinero de contado y al mejor postor una Victrola marca Víctor N.º 52273, de madera lustrada, color oscuro, con cuatro puertas en muy buen estado de conservación, que se encuentra en poder del depositario señor Néstor C. Manjón, domiciliado en la calle Güemes N.º 214 Comisión por cuenta del comprador. Alfredo Rosal, Martillero.

321v. N.º 4

Por Alfredo Rossi

**Grandiosa finca LA DESPENSA, de 2700 hectáreas
Con una comfortable casa de seis piezas**

En el pueblo de La Caldera

Apta para Agricultura - Ganadería y Obraje

CON RIEGO

Por orden de sus dueños: Alberto, Abel y Adolfo Murúa, el Día 15 de Noviembre del corriente año, en el local del diario EL NORTE, Buenos Aires N.º 41, a horas 18, venderé al mejor postor, y con la base de 35.000 pesos m.n., cuya avaluación fiscal es de \$ 50.000, la finca denominada La Despensa, con los siguientes límites: ..Al Norte, con la propiedad de Francisco Sosa y Cañada Verde o Piñones, de los herederos de Silvano Murúa.

Al Este, con la propiedad de José María Solá.

Al Sud, con los puestos "Las Matas", de los herederos de Eulalia Murúa de Cornejo.

Al Oeste, con los puestos "Las Garrapatas y Severino", de la Suc. de Silvano Murúa.

Para informes, verse con el suscripto en la calle Alsina 938, teléfono N.º 2906. Comisión por cuenta del comprador. — Alfredo Rossi, Martillero.

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL — SIN BASE

PRECIOSAS JOYAS AVALUADAS EN MAS DE MIL PESOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo": Medida Preparatoria: Fortunato Torres vs. Juana Sánchez, EL MARTES 31 de Octubre del corriente año, a horas 18, en la calle Buenos Aires N.º 41, en el local del diario

EL NORTE, venderé sin base, dinero de contado, las siguientes JOYAS, que pueden verse en la casa del depositario nombrado, señor José Chaud, en la calle Alvarado y Florida, teléfono N.º 2969:

Un collar de oro amarillo con treinta y dos eslabones y una medalla que lleva las iniciales J.S.

UNA pulsera de oro amarillo de tres cadenas unidas, con una pequeña medalla, también de oro.

UNA pulsera de oro amarillo con siete medias libras esterlinas.

Comisión por cuenta del comprador. — Alfredo Rossi, Martillero.

Por Alfredo Rossi

JUDICIAL

DERECHOS Y ACCIONES DE LA PROPIEDAD, SITA EN LA CALLE JUAN MARTÍN LEGUIZA-

MON N.º 851

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Néstor Cornejo Isasmendi, y como correspondiente al juicio "Ejecutivo" Emilio Cattáneo vs. Ermelinda G. de Benitez, el Día Diez de Noviembre del corriente año a horas 18, en el local del diario EL NORTE, calle Buenos Aires N.º 41, venderé al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal, o sea de Cuatro Mil Pesos m/n. los derechos y acciones que corresponden a la demandada, doña Hermelinda G. de Benitez, de la propiedad ubicada en esta ciudad, en la calle Juan Martín Leguizamón N.º 851, entre las de Veinte de Febrero y Veinticinco de Mayo.

Títulos perfectos, y para mayores datos dirigirse al suscripto, calle Alsina 938, teléfono N.º 2609.

Comisión por cuenta del comprador, quien oларá el 20% como seña y a cuenta de la compra. — Alfredo Rossi, Martillero. 320v. Nb. 10

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y empaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

MAMERTA CORNEJO DE SARAVIA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 19 de 1933. — R. R. Arias, Escribano Secretario interino. 315v. Nb 30

QUIEBRA. — En el expediente N.º 6839, caratulado Convocatoria de Acreedores de José Fernández — hoy su quiebra — que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Néstor Cornejo Isasmendi, secretaría Ricardo R. Arias, se ha proveído lo siguiente: Salta, Octubre 13 de 1933. Autos y Vistos: En mérito de lo solicitado por el deudor a fs. 103 y con arreglo a lo prescripto por los artículos 43, 44 y 45 de la ley de quiebras, declárase en estado de falencia al comerciante de esta plaza, don José Fernández. Y no habiendo obtenido ninguno de los síndicos propuestos la doble mayoría del artículo 55-2.º apartado de la citada ley y atenta la jurisprudencia seguida por este Juzgado en casos análogos, designáse síndico liquidador al señor Presidente-Gerente del Banco Provincial de Salta, por cuanto aparte de ser la institución de crédito que preside la mayor acreedora de éste concurso y por lo tanto la perjudicada en la quiebra, el otro síndico propuesto no reviste siquiera la calidad de acreedor. Previa aceptación del cargo póngasele en posesión del mismo en legal forma. Fijase como fecha definitiva de la cesación de pagos el día seis de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, que indica el contador. Librese oficio al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el juez en su ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal; intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabi-

lidades que correspondan; se prohíbe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dicho pago o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; procédase por el actuario y el Síndico a la ocupación inmediata de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo efectuarse, de acuerdo a las facultades conferidas, bajo un prolijo inventario y realizando una comparación de ese inventario con el presentado en la Junta por el señor contador; líbrense los oficios del caso a los señores Jueces de Primera Instancia, de Paz Letrado y al Registro Inmobiliario para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido, cítese al señor Fiscal y publíquese el presente auto por seis días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Repóngase. Y existiendo vehemente presunciones de culpa o fraude contra el fallido, según resulta del informe del señor contador y de las manifestaciones formuladas en la audiencia por algunos acreedores, en su mérito, y atenta las facultades conferidas por el artículo 53 de la ley de quiebras, procédase a la inmediata detención de don José Fernández, a cuyo efecto líbrense en el día oficio al señor Jefe de Policía de la Capital para que una vez practicada la detención sea puesto el detenido a disposición del señor Juez en lo Penal en turno, a quien se le remitirán los antecedentes que motiva la orden de arresto que se decreta. N. Cornejo Isasmendi. Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Octubre 24 de 1933. — R. R. Arias, Esc. Secretario.